

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190033100

1.-Previo a reconocer personería adjetiva al abogado Leonel Alberto Peralta Virguez¹, se le requiere para que aporte a este despacho judicial el poder otorgado en la forma establecida en el artículo 5º del artículo 806 de 2020.

De igual forma deberá indicar de manera clara el interés que le asisten a sus poderdantes como herederos del señor Jaime Giraldo Castaño, en el inmueble objeto de usucapión.

2.- Por secretaría librese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que a costa del apoderado de la parte demandante Dr. José Roberto Junco Vargas, se sirva expedir un certificado de libertad y tradición respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-280519. Oficiese y tramítese por la secretaría del Juzgado.

3.-Por improcedente se niega la solicitud de nombramiento del curador ad-litem, como quiera que no se ha efectuado la publicación de la valla en el registro correspondiente, trámite que se adelantará una vez se encuentre registrada la inscripción de la demanda.

4.- Se requiere al demandante para que dé cumplimiento al inciso 2º del auto de fecha 9 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 89 de fecha 20/08/2021

¹ 29AllegaPoderyAnexosCorreo